

Año: 2019

Expediente: 12579/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE MORENA, SUSCRIBIENDOSE LOS DIPUTADOS CELIA ALONSO RODRIGUEZ, ALEJANDRA GARCIA ORTIZ, MELCHOR HEREDIA VAZQUEZ Y NANACY ARACELY OLGUIN DIAZ.

ASUNTO RELACIONADO: INICIATIVA POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO 287 BIS I Y SE ADICIONA LA FRACCION IV AL ARTICULO 303 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 02 de abril del 2019

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Justicia y Seguridad Pública

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL.

morena
La esperanza de México

C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ.
Presidente del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León.

El C. Diputado Juan Carlos Leal Segovia, Vicepresidente de la Mesa Directiva la LXXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León así como integrante del Grupo Legislativo de MORENA, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en lo establecido en los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, venimos a **someter a consideración de esta Honorable Asamblea la iniciativa por la que se adiciona un párrafo al artículo 287 BIS I y se adiciona la fracción IV al artículo 303 del Código Penal para el Estado de Nuevo León.**

INCIATIVA PARA PROTEGER A LA MUJER EN EL EMBARAZO, ESTABLECER EL TIPO PENAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN GESTACION Y EL RECONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA DEL NIÑO EN GESTACION AUMENTANDO LA PENA SI EL FETO MUERE EN EL VIENTRE A CAUSA DE ALGUNA SITUACION DE VIOLENCIA O MALOS TRATOS.

Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La violencia familiar es un tema de salud pública, cuando la violencia ocurre en la etapa gestacional de la mujer teniendo importantes repercusiones, la violencia



también puede afectar a los niños a los adultos mayores y al entorno en general, de acuerdo con la Clínica de Atención Integral al Niño Maltraído del Instituto Nacional de Pediatría el Maltrato Infantil (MI) se ha visualizado en México, desde la década de los años sesenta a través de publicaciones de casos clínicos donde predominaban manifestaciones de daño físico y abuso sexual.

La violencia no tiene género, puede darse en el entorno social, laboral y en el familiar, sin embargo en este caso tratare de abordar el tema de la violencia hacia la mujer y al niño en gestación, incluso la promoción al aborto es un tipo de violencia dirigida a los niños por nacer o que sufren violencia fetal.

El Abuso fetal fue reconocido desde 1957 cuando la ONU lo estableció en la Declaración de los Derechos del Niño que: el niño requiere por su inmadurez física o mental la protección legal adecuada antes y después del embarazo. El abuso fetal es todo acto intencional o negligencia que afecte al feto en alguna etapa de su desarrollo, por cualquier persona que tenga injerencia en el embarazo, la intervención de instituciones o de una sociedad que prive al feto o recién nacido de sus derechos o que dificulten su óptimo desarrollo, físico, psicológico o social.¹

De acuerdo con un estudio de la ONU el porcentaje de mujeres que alguna vez habían estado embarazadas y habían sido víctimas de violencia física durante al menos una vez en el embarazo superaba el 5% en 11 de los 15 entornos examinados, la cifra más baja se registra en Japón (1)% y la más alta en Perú (28) %. Entre 25 y el 50% de las mujeres que habían sufrido maltrato físico durante el embarazo había recibido patadas y puñetazos en el abdomen.

En casi todos los entornos más del 90% de las mujeres había sido víctima de violencia infligida por el padre biológico del hijo en gestación, en casi todos los casos, el padre biológico vivía con la mujer en el momento de la agresión.

¹ <http://www.medigraphic.com/pdfs/actpedmex/apm-2008/apm085e.pdf>



En la mayor parte de los entornos estudiados, las mujeres que habían estado alguna vez embarazadas y que habían sido víctimas de la violencia infligida por su pareja afirmaron haber tenidos más abortos inducidos.

Existen casos donde el embarazo produce sentimientos de estrés lo cual es normal, lo que no es normal es la violencia o el abuso de las parejas sentimentales o de otras personas hacia la mujer en embarazo, la violencia hacia la mujer en embarazo puede darse en el entorno laboral, social y en el hogar.

En el caso de las parejas sentimentales de las mujeres en embarazo, pueden entrar en conflicto cuando se disgusta por el embarazo no planeado, las dificultades económicas que un hijo puede llegar a ocasionar o los celos de que la atención de la mujer pase al bebé o a una nueva relación.

Sin embargo la violencia que se ejerce sobre una mujer en embarazo no es propia del hombre hacia la mujer, puede haber casos donde las mujeres violentan a las mujeres en embarazo, en el ámbito laboral o en el entorno social.

El abuso o maltrato físico puede incluir agresiones físicas las cuales son la más habituales, además de violencia, económica, emocional y psicológica, que pueden poner el riesgo la vida del bebé.

Durante el embarazo el abuso físico y emocional puede poner en riesgo la vida de la madre y del bebé que se está gestando, provocando los abortos espontáneos y las hemorragias o hematomas que afecten en algún grado el desarrollo del bebé, la violencia puede hacer que nazca prematuro, con bajo peso o tenga lesiones físicas.

En el ámbito laboral existen casos donde las mujeres en embarazo son despedidas por el jefe, se les obliga a pasar varios periodos de pie, algunos jefes o jefas pueden llegar a maltratarlas incluso les quitan oportunidades de ascensos o las despiden sin algún tipo de consideración.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL.

morena
La esperanza de México

Estudios muestran que las mujeres embarazadas maltratadas son más propensas a buscar atención médica debido a lesiones y también son más propensas a sufrir abortos espontáneos y a presentar una mayor tasa de mortalidad infantil.

Por otro lado, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) señala que en nuestro País 19% de las mujeres embarazadas sufren violencia, y este fenómeno se puede repetir hasta en un 70% de los casos. En general es aceptado que existen ciertos factores predictivos de este problema como el antecedente de Violencia Familiar, sobre todo cuando ha ocurrido durante el año previo a la gestación.

°Por lo anteriormente expuesto se propone el siguiente proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 287 BIS I y se adiciona la fracción IV al artículo 303 del Código Penal del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

DECRETO:

SE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO 287 BIS I Y SE ADICIONA LA FRACCION IV AL ARTÍCULO 303 DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 287 BIS I.- A QUIEN COMETA EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR, SE LE IMPONDRA DE DOS A SEIS AÑOS DE PRISION; PERDIDA DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS, DE ALIMENTOS, DE PATRIA POTESTAD O DE TUTELA QUE PUDIERE TENER SOBRE LA PERSONA AGREDIDA; SE LE SUJETARA A TRATAMIENTO INTEGRAL ININTERRUMPIDO DIRIGIDO A LA REHABILITACION MEDICO-PSICOLOGICA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 86 DE ESTE CODIGO. TAMBIEN DEBERA PAGAR ESTE TIPO DE TRATAMIENTOS; HASTA LA RECUPERACION DE LA SALUD INTEGRAL DE LA PERSONA AGREDIDA. CUANDO LA VIOLENCIA SE COMETA



EN PRESENCIA (SIC) NIÑAS O NIÑOS, DE HIJOS, HIJAS O FAMILARES (SIC),
LA PENA SE AUMENTARA EN UNA MITAD.

(...)

(...)

CUANDO LA VIOLENCIA FAMILIAR SE COMETA CUANDO LA MUJER ESTA EN
ESTADO DE EMBARAZO LA PENA SE AUMENTARA EN UNA MITAD.

ARTICULO 303. SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN
CONFORME A LOS ARTICULOS ANTERIORES, PARA LAS CONSECUENCIAS
DERIVADAS DE LAS LESIONES INFERIDAS, SE OBSERVARAN LAS
SIGUIENTES REGLAS

I.-...

II.-...

III.-...

IV. SE IMPONDRA DE CINCO A DIEZ AÑOS DE PRISION Y MULTA DE OCHO A
OCHENTA CUOTAS, AL QUE INFIERA UNA LESION A LA MUJER EN ESTADO
DE EMBARAZO, QUE CAUSE LA MUERTE DEL FETO EN GESTACIÓN SIN
PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN CONFORME A LOS
ARTICULOS ANTERIORES.

SE AUMENTARÁ HASTA EL DOBLE LA PENA DE PRISIÓN Y MULTA QUE LE
CORRESPONDA, SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI EL MENOR EN
GESTACION MUERE CAUSA DE LA VIOLENCIA INFRINGIDA POR PARTE DEL
CONYUGE, PAREJA, NOVIO O CUALQUIER OTRO FAMILIAR O PERSONA QUE
EJERZA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN ESTADO DE EMBARAZO.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL.

morena
La esperanza de México

Transitorios

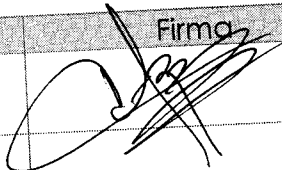
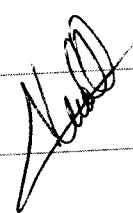
PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León a Marzo del 2019.

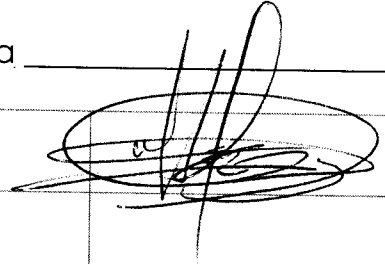

DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA.


Diputados que suscriben la Iniciativa de REFORMA AL CODIGO PENAL
 presentada por el Dip. J. Carlos Leal o el Grupo Legislativo
MORENA durante la Sesión del Día 2 DE ABRIL 2019

Núm.	Nombre	Firma
1	CELIA ALONSO RODRÍGUEZ	
2	KARINA MARLEN BARRÓN PERALES	
3	LETICIA MARLENE BENVENUTI VILLARREAL	
4	IVONNE BUSTOS PAREDES	
5	CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ	
6	ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA	
7	ROSA ISELA CASTRO FLORES	
8	FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ	
9	LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS	
10	JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ	
11	CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES	
12	ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA	
13	ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA	
14	DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO	
15	JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA	
16	LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES	
17	MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS	
18	ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ	
19	RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	
20	MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ	
21	MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA	

Diputados que suscriben la Iniciativa de Juan Carlos Leal
presentada por el Dip. _____ o el Grupo Legislativo

_____ durante la Sesión del Día _____



22	MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ	
23	ÁLVARO IBARRA HINOJOSA	
24	ZEFERINO JUÁREZ MATA	
25	ALEJANDRA LARA MAIZ	
26	EDUARDO LEAL BUENFIL	
27	MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ	
28	JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA	
29	JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA	
30	NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ	
31	TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ	
32	FÉLIX ROCHA ESQUIVEL	
33	ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ	
34	MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	
35	JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA	
36	MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS	
37	ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ	
38	LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES	
39	CLAUDIA TAPIA CASTELO	
40	HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ	
41	LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ	
42	SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ	